

1963



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL
Nº 18.737
Fecha 7/3/90

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CARPETA Nº 2068-SED-39

Buenos Aires, 27 FEB 1990

Visto la reglamentación del Artículo 14, inciso d) del Estatuto del Docente Municipal efectuada por el Decreto 3052/87 y

CONSIDERANDO:

que el Decreto 3052/87 al reglamentar el Artículo 14 de la Ordenanza 40.593 constituye un exceso reglamentario que altera el espíritu de dicha norma;

que el personal docente que esté en condiciones de obtener la jubilación ordinaria en su mínimo porcentaje no tiene obligación de acogerse a ella, sino que por el contrario posee derecho a la misma, aunque no la obligación de ejercerlo;

que por lo expuesto no puede tampoco impedirse el ingreso al mencionado personal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Art. 1º.- Modifícase el segundo párrafo del inciso d) de la Reglamentación del Artículo 14 introducida por el Decreto Nº 3052/87 a la Ordenanza 40.593 y sus modificatorias. Quedará redactado de la siguiente forma:
"No tendrá derecho al ingreso el personal que goce de una jubilación o retiro en cualquier jurisdicción o se encuentre en condiciones de obtener la jubilación ordinaria en su máximo porcentaje".
- Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación y General.

1964

Art. 3º.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y pase para su conocimiento y demás efectos a las Secretarías de Educación y General.

DECRETO N° 735

EO
amp

D. A.D.C. DESACHO
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
OSVALDO ENRIQUE DEVRIES
SECRETARIO DE EDUCACION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
EDUARDO FELIX VALDES
SECRETARIO GENERAL



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Decreto firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 735 / 1990

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.